

11

UNA MONEDA SIN LEY

El derecho peruano aún no define con claridad la naturaleza jurídica de las criptomonedas. Esta investigación analiza ese vacío y propone rutas para abordarlo



Terreno desconocido.

Mientras el uso de criptomonedas crece en el país, su estatus jurídico sigue siendo una zona gris para la legislación peruana.

Hoy, más de un millón de peruanos compran, venden o intercambian criptomonedas y las usan para realizar diversas transacciones (Delgado, 2025). Sin embargo, cuando estos acuerdos llegan a instancias legales, el sistema jurídico peruano se enfrenta a un vacío que todavía no ha sabido resolver.

Alex Palma y Víctor Escobar, alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, han puesto el foco en este problema. Ellos se propusieron responder una pregunta: ¿qué naturaleza legal tiene el pago con criptomonedas? Bajo la guía de Enrique Varsi, docente de la misma especialidad, y con la colaboración de Álvaro Falckenheiner, asistente de investigación, el equipo abordó el tema.

A partir de su análisis, identificaron tres ámbitos en los que el Perú necesita avanzar con urgencia: la digitalización de las transacciones,



Arda Savasciogullari / Shutterstock

Conoce el
proyecto aquí:



INFORMACIÓN CLAVE

Boom

Actualmente, existen cerca de 1,28 millones de usuarios de criptomonedas en el Perú.

.....

Cripto- monedas

Son monedas digitales que usan criptografía para asegurar transacciones y pagos, y para controlar la creación de nuevas unidades monetarias.

.....

Permuta

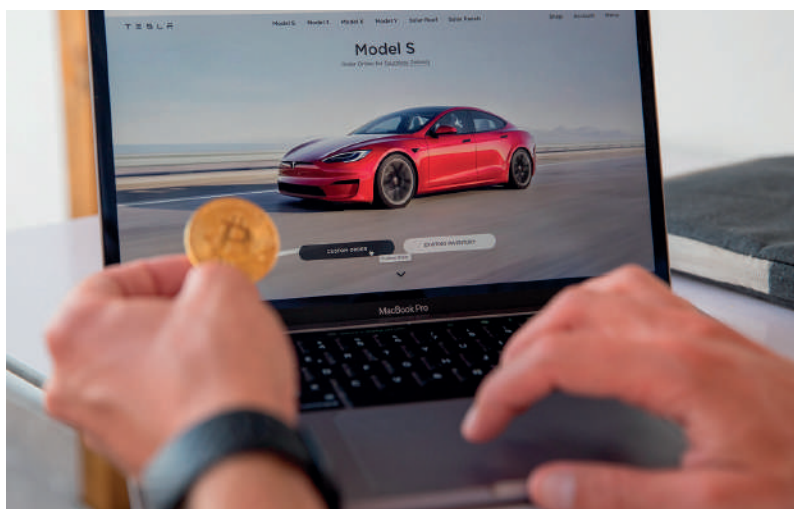
Es el contrato por el cual dos partes, que pueden ser personas naturales o jurídicas, intercambian bienes.



Tarea pendiente. Enrique Varsi lidera una investigación sobre la interpretación jurídica de las transacciones, como podría ser la adquisición de un vehículo, que se realizan con criptomonedas en el Perú.

la propiedad intelectual en entornos digitales y la herencia digital y de criptoactivos. Sin reglas claras en estos campos, los conflictos legales no solo son posibles, sino también prácticamente inevitables.

La investigación no ha pasado desapercibida. Tras la publicación de un artículo sobre el proyecto, ya se discuten las posibles vías de formalización y regulación de las transacciones con criptomonedas en el país. Una señal de que el debate ya no es solo académico, sino también práctico y urgente para el mundo empresarial y legal peruano.



Media Lens King / Shutterstock

ENCrucIJADAS Y NUEVOS CAMINOS

“En la actualidad, el patrimonio de las personas también incluye activos digitales, como las criptomonedas. Desde el punto de vista legal, esto se inscribe dentro del proceso de digitalización del derecho de contratos”, explica Varsi, doctor en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de

San Marcos. En este escenario, la manera en que las personas acumulan riqueza, realizan negocios y se relacionan económicamente está cambiando más rápido que la legislación. Es una tendencia que se da en el mundo entero y de la que Perú no es la excepción.

La investigación plantea una pregunta central: cuando alguien trans-

fiere criptomonedas a cambio de un bien, ¿se trata de una compra o de un intercambio? La diferencia es clave, porque las figuras jurídicas correspondientes, la compraventa y la permuta son distintas y tienen consecuencias legales diferentes.

“Para que exista compraventa, debe pagarse un precio, el cual, se-

Para que exista compraventa debe pagarse un precio que, según nuestra legislación monetaria, solo puede formalizarse a través de la moneda. Dado que las criptomonedas no califican dentro de ese rubro, sino como criptoactivos, podría sostenerse que no se trata de una compraventa”.

Enrique Varsi, responsable del proyecto

gún nuestra legislación monetaria, solo puede formalizarse a través de la moneda. Dado que las criptomonedas no califican dentro de ese rubro, sino como criptoactivos —pues, aunque son mensurables, no son palpables—, podría sostenerse que no se trata de una compraventa”, explica Varsi.

Por ello, la investigación apunta a la permuta: un intercambio de bienes entre las partes, figura que encajaría mejor con la naturaleza de las criptomonedas. Sin embargo, llegar a esta conclusión no resuelve el problema de fondo; más bien, lo pone en evidencia. El derecho peruano aún carece de un marco normativo que regule este tipo de operaciones, algo en lo que otros países ya han avanzado.

“El proyecto de reforma del Código Civil brasileño del 2011, por ejemplo, incluye una sección dedicada al derecho civil digital, dentro de la cual se abordan temas como las transacciones con criptomonedas. Asimismo, en Estados Unidos existe una legislación sobre las llamadas *stablecoins*, que permite mantener la paridad entre el valor de la criptomoneda y el dólar. Esto facilita las transferencias directas y resulta especialmente beneficioso en el ámbito empresarial”, señala Varsi.

Si algo queda claro con esta investigación es que la tecnología no espera al derecho. Mientras la legislación peruana no defina qué es exactamente una criptomoneda, miles de transacciones seguirán moviéndose en el terreno incierto de una moneda sin ley.

FICHA INFORMATIVA

Transferencia de bienes mediante criptomonedas como medio de pago en el Perú: ¿compraventa o permuta?

El derecho peruano carece de precisión en el tratamiento jurídico de las criptomonedas en el Código Civil (libros sobre las obligaciones y la fuente de las obligaciones). Esta investigación busca determinar su naturaleza jurídica (compraventa o permuta) en la transferencia de propiedad. Asimismo, analiza la autonomía privada, los riesgos inherentes y el impacto en la equidad contractual, considerando la normativa, la jurisprudencia y la doctrina nacional y comparada.

Investigador responsable: Enrique Varsi Rospigliosi

Estudiantes participantes: Alex Palma Hopkins y Víctor Escobar Yarasca

Asistente de investigación: Álvaro Falckenheiner

Objetivo de desarrollo sostenible:

ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico)

REFERENCIAS

Delgado, A. (2025, 13 de septiembre). *Perú supera el millón de usuarios de criptomonedas y escala al puesto 42 en el ranking mundial*. Infobae.

PARA SABER MÁS

Banco Santander. (s. f.). *Glosario: ¿qué son las criptomonedas?*

Consejo General del Notariado. (s. f.). *¿Qué es una permuta?*